

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 1 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 20/2023

FECHA: 13 de abril de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

Faltan a la sesión: los Sres. Concejales Don José Luis Berenguer Serrano, Don Adrián Santos Pérez Navarro y Don Manuel Jiménez Ortíz, a quienes el Sr. Alcalde declara excusados.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 2 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Acción Social

PUNTO ÚNICO. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO “SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES” DURANTE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Consta en el expediente Informe del Órgano Gestor de fecha 06/04/2023 con el siguiente tener literal:

“1.- Antecedentes del contrato

1.1 La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de abril de 2020, adopto el siguiente acuerdo: “CONTRATACIÓN MEDIANTE TRÁMITE DE EMERGENCIA DE PRESTACIONES DERIVADAS DE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19”.

En dicho acuerdo la Junta de Gobierno Local aceptó la motivación expuesta en la “Memoria del órgano gestor” relativa a la necesidad del contrato mediante tramitación excepcional de emergencia, declarando de emergencia las prestaciones incluidas en el mismo y entre ellas el contrato relativo al “SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES”, adjudicado a CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL ALICANTE, CON CIF Q28660016.

1.2 La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2020, adopto el siguiente acuerdo: “CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRÁMITE DE EMERGENCIA, DE PRESTACIONES DERIVADAS DE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19. ACUERDO COMPLEMENTARIO: FIJACIÓN DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO”.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 3 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



Se adoptó, entre otros y en relación con el Servicio de Atención a Urgencias Sociales, fijar el precio del contrato en 435.724,74 €, y autorizar y disponer un gasto por tal importe conforme al siguiente desglose y aplicaciones presupuestarias:

CONTRATO	PRECIO	APLICACIÓN
SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES	435.724,74 €	Desglose: *63-2312-2279913: 48.724,74 € *63-2312-48018: 387.000,00 €

1.3 El contrato resultó formalizado en fecha 4 de septiembre de 2020, constando en dicho documento:

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIONES DERIVADAS DE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19."Servicio de atención a urgencias sociales, consistente en la acogida de familias en situación de urgencia provocada por la crisis sanitaria, valoradas y derivadas previamente por los Servicios Sociales Municipales que necesiten de una prestación inmediata de carácter asistencial dirigida a dar cobertura a determinadas prestaciones sociales básicas, para la subsistencia en este periodo".

PRECIO DEL CONTRATO: 435.724,74€, IVA incluido.

Se hace constar: "Las ayudas previstas podrán alcanzar la cuantía que se estipula como máximo para cada una de ellas. Por dicho concepto únicamente se abonará al contratista el gasto realmente efectuado.

Enumeración de supuestos:

1. Necesidad energética: suministro de bombonas de gas butano: Máximo 30€
2. Alternativa habitacional que evite la pérdida de alojamiento y garantice el periodo de confinamiento: pago de idéntica cuantía del mes anterior pagado. No excederá de 400€.
3. Otras necesidades imprescindibles para la vida diaria que deberá ser especificada por el Técnico de Servicios Sociales Municipales. No excederá de 150€.

PLAZO DE EJECUCIÓN: "El periodo de duración del contrato será equivalente al del periodo de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 y, en su caso, de la atención a las con-

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 4 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



secuencias derivadas de la misma.”

2.-Legislación aplicable al contrato

2.1 En cuanto al marco competencial:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25 establece que el municipio “...puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...”, teniendo como competencia propia, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2.2 En cuanto a la contratación de emergencia observada:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 120 establece:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.”

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su artículo 16 establecía:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al Covid-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ue, de 26 de febrero de 2014.”

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 5 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



3.- En cuanto al adjudicatario

Cruz Roja Española, reconocida legalmente como institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

Entre los fines de la Cruz Roja Española, figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de programas de prevención sanitaria y de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento, y en general, de toda función social y humanitaria.

4.- En cuanto a las prestaciones objeto del contrato

*Se concretan en la **Memoria de la Jefatura del Servicio de Acción Social** conformada por la Concejala Delegada de Acción social y Familia, de fecha 6 de abril de 2020.*

Descripción de las prestaciones mínimas:

1. Prestaciones profesionales:

- Acogida, comprobación de la documentación necesaria en función de la tipología de prestación y dispensación de la prestación social al beneficiario.

- Informar a los Servicios Sociales de las prestaciones y actuaciones llevadas a cabo en cada situación de urgencia social derivada. A tal efecto deberá ser presentada una Memoria, que contenga como mínimo la siguiente información:

Datos del beneficiario

Tipo y cuantía de la prestación

Motivación del tipo e importe de la prestación.

Documento de acredite la entrega y recepción por el beneficiario.

Documentación justificativa de la prestación social dispensada.

La justificación de la situación de urgencia, se acreditará mediante:

1. Identificación personal del beneficiario (DNI; NIE; Pasaporte)

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 6 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



2. Acreditación de la documentación necesaria en el siguiente supuesto:

- Alternativa habitacional sin contrato pero con posibilidad de permanencia hasta fin de confinamiento por estado de alarma: Acreditación del último mes pagado

- El servicio se prestará de lunes a viernes en horario de mañana.

2.- Prestaciones sociales.

Las ayudas propuestas podrán alcanzar la cuantía que se estipula como máximo para cada una de ellas.

Por dicho concepto unicamente se abonará al contratista el gasto realmente efectuado.

Enumeración de supuestos:

1. Necesidad energética: suministro de bombonas de gas butano: Máximo 30€
2. Alternativa habitacional que evite la pérdida de alojamiento y garantice el periodo de confinamiento: pago de idéntica cuantía del mes anterior pagado. No excederá de 400€.
3. Otras necesidades imprescindibles para la vida diaria que deberá ser especificada por el Técnico de Servicios Sociales Municipales. No excederá de 150€.

5.- Ejecución del contrato

La justificación de la ejecución del contrato consta detallada en diversos Informes de la responsable del contrato, con el conforme del Jefe del Servicio y la Concejala Delegada de Acción Social y Familia, formulados **sobre la ejecución del contrato y reparos de la Intervención General Municipal. Se relacionan a continuación estos Informes, así como la documentación justificativa de la ejecución del contrato que se encuentran en el expediente ASOT2022000271:**

- los Informes emitidos por la responsable del contrato, Ángeles Suarez Ramos, en fechas:
 *27/12/2021: Informe emitido al 1º Reparo de la Intervención Municipal (N.º 2021/3820 a 2021/3828) y documentación para subsanarlo.
 *31/05/2022: Informe para subsanar aspectos mencionados en los Informes de la Intervención Municipal (N.º 2022/1190 a 2022/1195), 2º Reparo, aportando evidencias respecto a cómo fueron seleccionados los beneficiarios de las ayudas y que dichos perceptores de los fondos son los beneficiarios previamente seleccionados.
 *03/10/2022: Informe sobre revisión y subsanación del contrato formalizado emitido tras contestación verbal del Interventor en reunión mantenida el 07/07/2022.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 7 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



- *24/02/2023:** Informe sobre la ejecución del contrato así como de las revisiones realizadas para salvar los reparos de fiscalización del mismo por parte de la Intervención Municipal.
- los Informes de los Coordinadores del Equipo Social de Zona 1, 2, 3, 4 y 7, realizados en fechas 12, 13, 17, 13 de mayo de 2022, junto con las hojas de cálculo de los beneficiarios propuestos por los técnicos municipales
 - Documento de Convalidación de la Concejala Delegada de Acción Social y Familia de las propuestas de beneficiarios de las ayudas del Servicio de Atención a Urgencias Sociales realizadas por los distintos Técnicos en todos los Equipos Sociales, previamente ratificadas por los Coordinadores de los Centros Sociales en fechas 12, 13, 17, 13 de mayo de 2022.
 - Relación de los correos electrónicos mantenidos entre el personal municipal derivante y el personal receptor de Cruz Roja, recopiladas por el Servicio de Nuevas tecnologías, como prueba de la coordinación existente durante toda la ejecución del contrato.
 - Documentación adicional de todas las transferencias, en la que figura tanto el nombre del beneficiario de la ayuda como el número de cuenta bancaria en la que se ingresó la misma, y el "Detalle de movimiento" proporcionado por Cruz Roja.
 - Informe o documento de "Confirmación de gasto" firmado por el Director Técnico Local de la Asamblea local de Cruz Roja en Alicante, D. Jorge Martín González, al que se adjunta un recibo de la persona beneficiaria y en la mayoría fotocopia del documento de identificación del/a beneficiario/a.
 - Informe emitido por el Interventor General en relación al expediente ASOT2022000271, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.3, 18 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que no es de fiscalización.

La ejecución del contrato se encuentra justificada y revisada por el Servicio de Acción Social y Familia en toda la documentación antedicha. Sobre ello y a modo de resumen extra-tamos el siguiente contenido del Informe de fecha 24/02/2023 emitido por la responsable del contrato, que compendia los informes anteriores:

"El Servicio de Atención a Urgencias Sociales exigía la valoración técnica de las distintas necesidades sociales a abordar con carácter de urgencia, en tanto se arbitaban recursos de carácter más estable como las Ayudas municipales de emergencia-ACPE, Prestaciones económicas individualizadas, Renta Valenciana de Inclusión, etc. También se utilizó para personas que no disponían de cuenta bancaria en el momento de la solicitud de ayuda

Las propuestas de beneficiarios de las ayudas del Servicio de atención a urgencias sociales fueron realizadas por personal técnico municipal, en su mayoría por personal de los Equipos Sociales de la Concejalía de Acción Social. Recepcionaron las demandas recibidas por los canales de urgencia dispuestos. En un principio, en su mayoría fueron derivaciones d ella línea telefónica de la Oficina municipal de emergencia social, creada por el Excmo. Sr. Alcalde de Alicante con el objetivo de atender las situaciones de precariedad y las necesidades de asistencia por la ex-

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 8 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



pansión del Covid 19 en la ciudad, ya que se decretó el estado de alarma y confirmamiento...

Siguiendo instrucciones de la Jefatura estas propuestas se enviaron a Cruz Roja mediante correos electrónicos. En principio, por el personal que proponía la ayuda y a partir del 27 de abril de 2020 se enviaron también por correo electrónico pero agrupadas por cada Equipo Social en Hojas de cálculo. Los envíos se realizaron desde cada uno de los cinco Equipos Sociales, una vez por semana. En cada propuesta se facilitaba el nombre de la persona beneficiaria, en número de su documento de identificación, teléfono de contacto, importe de la ayuda, concepto de la misma y en la mayoría de ellas el nombre del técnico que la proponía.

[...]

Cruz Roja facturó mensualmente el gasto realizado en la gestión de este servicio...

[...]

En cuanto a la acreditación de la percepción de las ayudas por los beneficiarios seleccionados, obran en poder de la Concejalía de Acción Social los justificantes del abono de todas ellas proporcionados por Cruz Roja.

En el caso de las 1.474 ayudas abonadas en metálico consta "Informe" o documento de "Confirmación de gasto" firmado por el Director Técnico Local de la Asamblea local de Cruz Roja en Alicante, D. Jorge Martín González, al que se adjunta un Recibo de la persona beneficiaria y en la mayoría fotocopia del documento de identificación del/a beneficiario/a.

En el caso de las 663 ayudas abonadas mediante transferencia emitida por Cruz Roja Española, a la cuenta de persona beneficiaria de la ayuda, consta el "Detalle de movimiento" proporcionado por Cruz Roja.

Dado el elevado número de justificantes de abono, a Intervención municipal se hicieron llegar sólo algunos de ellos como muestra, fueron los correspondientes a las Ayudas del n.º 875 al 889, pagadas en efectivo, y del n.º 890 al 904, pagadas por transferencia bancaria, pudiendo hacer llegar con posterioridad todos aquellos justificantes que determinase el Sr. Interventor y por la vía que estableciera.

[...]

Intervención contestó verbalmente el día 7 de julio de 2022, en una reunión mantenida con el Jefe de Servicio, la Sra. Concejala y técnicas de la Concejalía de Acción Social. Las observaciones del Sr. Interventor fueron que seguía sin quedar

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 9 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



acreditada la percepción de las ayudas por los beneficiarios e indicó que, en ellos expedientes de justificación de los abonos de ayudas, debían figurar los siguientes documentos:

- Firma del titular en el recibo de la entrega dineraria (en el caso de ayudas en metálico),
- Justificante debidamente acreditado de la transferencia bancaria
- Fotocopia de los documentos identificativos de los beneficiarios (DNI's, NIE's, pasaportes)

Siguiendo indicaciones del Órgano gestor de Intervención se ha detectado un error y se modifican los datos de los justificantes revisados resultando lo siguiente:

N.º DE EXPEDIENTES TOTALES DE CRUZ ROJA REVISADOS:

TIPO DE PAGO	Nº DE AYUDAS
Por transferencia bancaria	663
En efectivo	1474
TOTAL	2.137

RESUMEN DE LOS EXPEDIENTES TOTALES DE CRUZ ROJA REVISADOS

Forma de pago	Totales				Completos				Incompletos				Otros			
	número	%	importe	%	número	%	importe	%	número	%	importe	%	número	%	importe	%
Transferencia	663	31,02	113758,01	30,89	640	96,53	110618,01	97,24	21	3,17	2990'00	2,63	2	0,3	150'00	0,13
Metálico	1474	68,98	254511,55	69,11	1377	93,42	239309,73	94,03	93	6,31	15030,47	5,91	4	0,27	171,35	0,07
Suma	2137	100	368269,56	100	2017	94,38	349927,74	95,02	114	5,33	18020,47	4,89	6	0,28	321,35	0,09

Los expedientes denominados "Otros" incluyen devoluciones de transferencias, ayudas que no son objeto de este Contrato, etc.

[...]

El día 9 de Febrero de 2022 el Sr. Inteventor, para finalizar su fiscalización entrega una muestra de diez ayudas seleccionadas para que desde Acción Social se realice la trazabilidad de todas ellas desde que los técnicos las propusieron, se enviaron a Cruz Roja, se recibieron por Cruz Roja y se abonaron a los/as beneficiarios/as (Se adjunta documento).

Se adjunta a este Informe las siguiente documentación relativ a alas diez ayudas seleccionadas....:

- propuestas realizadas por el personal de Acción Social. Las anteriores al 26 de Abril se realizaron a través de correos electrónicos de los técnicos sociales que atendían las demandas urgentes y no se han podido obtener (ayudas 81 y 295). Se adjuntan las que se realizaron a partir del 27 de abril agrupadas por Equipo So-

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 10 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



*cial y con periodicidad semanal (las otras ocho ayudas),
- justificantes de recepción por parte de Cruz Roja del mail del Equipo social adjuntando el documento Excell de propuestas semanales o en su defecto el correo de la técnico social donde se realiza la propuesta,
- documentación presentadas por Cruz Roja como justificante del abono de las diez ayudas económicas, siete abonadas en metálico y tres mediante transferencia bancaria (escaneada)
- certificado de Titularidad de la Cuenta de Cruz Roja Española en Alicante donde se justifica que dicha cuenta corresponde a la misma.”*

6º.- Y de todo lo anterior se extraen las siguientes conclusiones, en relación a las “deducciones” y conclusiones realizada en el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 15/03/2023:

6.1.- Efectivamente la valoración de la situación de los solicitantes fue realizada por personal técnico municipal de los servicios sociales -desde sus domicilios, con sus propios ordenadores, teléfonos y con total dedicación y atención rebasando incluso sus horarios laborales-.

Dichas valoraciones únicamente pueden ser realizadas por las personas profesionales del área de servicios sociales que ejercen las funciones inherentes a los servicios de atención primaria de carácter específico de competencia municipal y entre ellas-art. 17 de la Ley de Servicios sociales Inclusivos-:

“b) Valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario”

“e) Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, de acuerdo con las características de la necesidad social.”

“g) Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.”

Las denominadas prestaciones profesionales a cargo de la adjudicataria, fueron las establecidas, y desarrolladas por la adjudicataria: acogida, revisión de documentación del beneficiario, recogida de documentación y entrega de la ayuda.

6.2.- Efectivamente no hubo resolución de concesión, pero si propuesta técnica. En este sentido han de ser esgrimidos los siguientes argumentos:

- **situación de confinamiento y eminente urgencia.**
- **la adopción de resolución resultaba inviable dada la situación de confinamiento.**
- **no se puede asimilar una situación de estado de alarma y crisis sanitaria a una situación de normalidad.**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 11 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



- el interés público prevalente es la vida de las personas y la necesidad de atender a lo más básico para subsistir.

6.3.- Aparte de la inviabilidad informática generada por la situación de confinamiento, en el mejor de los casos, en lo que respecta al procedimiento ordinario de reconocimiento de una ayuda social, fue descartado pues su tramitación conlleva un plazo mínimo de 8-10 días, que habría ocasionado una situación de crisis y riesgo social, tratándose además de ayudas que cubrían las necesidades más básicas de comida, cortes de suministros e incluso pago de butano para que se pudiera cocinar.

6.4.- Respecto a la entrega por el adjudicatario de la ayuda reconocida, forma parte del contrato, y así resultó estipulado en el mismo, y aprobado por la Junta de Gobierno Local. No se suplen en ningún caso funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, no se está actuando en el marco de una subvención sino en un ámbito contractual.

6.5.- Tanto la tramitación del contrato como la fase de ejecución del mismo debe ser valorada dentro del contexto extraordinario y sin precedentes de una pandemia de las características de la Covid 19. No obstante, el trabajo realizado tanto por el Servicio de Acción Social como por la adjudicataria CRUZ ROJA, no sólo ha sido ejemplar, sino que se encuentra acreditado documentalmente y así se ha justificado.

6.6.- Respecto a la indefinición del objeto del contrato, ha de ser esgrimida la argumentación sostenida para su tramitación por el procedimiento de emergencia" El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley,...".

Ante una situación sobrevenida y un acontecimiento sin precedente alguno, resulta imposible realizar una definición exacta del objeto del contrato. Se ignoraban los resultados provocados por la crisis sanitaria que obviamente derivo en una crisis económica para los ciudadanos. No obstante, el objeto se definió en los términos que consta en la Memoria y en el documento de formalización, lo más concretamente posible dadas las circunstancias novedosas y la falta de precedentes, ejecutándose conforme a ello.

6.7.- Respecto a la no intervención formal del órgano competente, nos remitimos a lo argumentado en el apartado anterior.

6.8.- Respecto a que el precio de la prestación es significativamente superior al que soporta el Ayuntamiento, es de difícil valoración, sin un estudio económico que lo avale.

6.9.- Respecto a la falta de concreción del pliego de condiciones, hay que reiterar que la tramitación de emergencia, obvia incluso la tramitación de expediente de contratación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 12 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



6.10.- El acogimiento fue realizado por la adjudicataria, los técnicos municipales como se ha señalado anteriormente efectuaron la valoración de la situación de los solicitantes.

6.11.- No se suplen en ningún caso funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, no se está actuando en el marco de una subvención sino en un ámbito contractual.

7.- En cuanto a la justificación del gasto efectuado por la entidad adjudicataria

En este aspecto, constan los diversos informes efectuados por la responsable del contrato, además de toda la documentación justificativa, citados en el apartado 5 de "Ejecución del Contrato".

Se comparten los juicios emitidos por la Intervención respecto al contratista:

- la prestación se ha realizado de buena fe.
- ha realizado correctamente la prestación encargada a juicio del responsable del contrato.

8.- Reconocimiento de la obligación de pago

El informe de la Intervención Municipal citado, estima que debe ser este órgano gestor el que deba elaborar el presente informe y la correspondiente propuesta de resolución, a efectos del reconocimiento de la correspondiente obligación de pago a la entidad adjudicataria del contrato CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL ALICANTE, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Se comparte, tras las comprobaciones efectuadas por el órgano gestor, las realizadas por la Intervención Municipal, el importe que debe ser reconocido como ejecutado a favor de CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL, en la cantidad de **414.638,92€**.

A fecha del presente informe, las facturas presentadas por CRUZ ROJA por la ejecución del contrato de abril a diciembre de 2020, se encuentran en situación contable OPA (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto). Adicionalmente, se ha emitido por CRUZ ROJA factura de abono de fecha 05-03-2021 por importe de -593,13 €, aprobada por la esta Jefatura de Servicio, que junto con las que se encuentran en situación de OPA (por importe de 415.232,05 €) arrojan un TOTAL de 414.638,92 €, pendientes de reconocimiento y liquidación de obligación. Se efectúa detalle de las facturas en el siguiente cuadro:

Nº de Registro	Nº de Documento	Razón social	Importe	Texto explicativo
AY/2022-2021/2690	03000-2021-03-3-N	CRUZ ROJA ESP	29.806,48 €	Servicio de atención urgencias sociales exp. 20/20. Fecha: 9 al 31 abril 2020.
AY/2022-2021/2689	03000-2021-03-4-N	CRUZ ROJA ESP	51.814,84 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp 20/20. Fecha:



				mayo 2020.
AY/2022-2021/2688	03000-2021-03-5-N	CRUZ ROJA ESP	40.053,37 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: junio 2020.
AY/2022-2021/2691	03000-2021-03-6-N	CRUZ ROJA ESP	54.246,94 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: julio 2020.
AY/2022-2021/2709	03000-2021-03-7-N	CRUZ ROJA ESP	34.657,57 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: agosto 2020.
AY/2022-2021/2705	03000-2021-03-8-N	CRUZ ROJA ESP	34.658,91 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: septiembre 2020.
AY/2022-2021/2708	03000-2021-03-9-N	CRUZ ROJA ESP	45.688,43 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: octubre 2020.
AY/2022-2021/2706	03000-2021-03-10-N	CRUZ ROJA ESP	45.786,82 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: noviembre 2020.
AY/2022-2021/2707	03000-2021-03-11-N	CRUZ ROJA ESP	78.518,69 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: diciembre 2020.
AY/2023-2023/19	03000-2023-04-2-NFR	CRUZ ROJA ESP	-593,13 €	Factura de abono correspondiente al Contrato de Servicio de atención de urgencias sociales ejecutado de abril a diciembre 2020.
TOTAL			414.638,92 €	Obligaciones pendientes de reconocimiento y



		liquidación.
--	--	---------------------

9.- Existencia de dotación presupuestaria

Actualmente, existe dotación presupuestaria suficiente por la cantidad total de 414.638,92 euros, en la aplicación presupuestaria 63 2312 48018 "ACPE y otras ayudas sociales de concesión directa" (368.269,56 euros para las ayudas concedidas) y en la 63 2312 2279913 "Trabajos realizados por otras empresas emergencia social" (46.369,36 euros para la prestación del servicio).

Se han emitido los documentos contables correspondientes de retención de crédito, que se encuentran adjuntos al expediente."

Por cuanto antecede el órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Acordar tener por ejecutado el contrato "Servicios de atención a urgencias sociales" durante los meses de abril a diciembre de 2020, por la adjudicataria CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL DE ALICANTE, por importe total ejecutado de 414.638,92 euros.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento y liquidación de la obligación por importe de 414.638,92 euros, a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por la ejecución del contrato de "Servicio de atención de urgencias sociales" durante los meses de abril a diciembre de 2020, según el siguiente detalle de las facturas presentadas:

Nº de Registro	Nº de Documento	Razón social	Importe	Texto explicativo
AY/2022-2021/2690	03000-2021-03-3-N	CRUZ ROJA ESP	29.806,48 €	Servicio de atención urgencias sociales exp. 20/20. Fecha: 9 al 31 abril 2020.
AY/2022-2021/2689	03000-2021-03-4-N	CRUZ ROJA ESP	51.814,84 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp 20/20. Fecha: mayo



				2020.
AY/2022-2021/2688	03000-2021-03-5-N	CRUZ ROJA ESP	40.053,37 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: junio 2020.
AY/2022-2021/2691	03000-2021-03-6-N	CRUZ ROJA ESP	54.246,94 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: julio 2020.
AY/2022-2021/2709	03000-2021-03-7-N	CRUZ ROJA ESP	34.657,57 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: agosto 2020.
AY/2022-2021/2705	03000-2021-03-8-N	CRUZ ROJA ESP	34.658,91 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: septiembre 2020.
AY/2022-2021/2708	03000-2021-03-9-N	CRUZ ROJA ESP	45.688,43 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: octubre 2020.
AY/2022-2021/2706	03000-2021-03-10-N	CRUZ ROJA ESP	45.786,82 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: noviembre 2020.
AY/2022-2021/2707	03000-2021-03-11-N	CRUZ ROJA ESP	78.518,69 €	Servicio de atención urgencias sociales. Exp. 20/20. Fecha: diciembre 2020.
AY/2023-2023/19	03000-2023-04-2-NFR	CRUZ ROJA ESP	-593,13 €	Factura de abono correspondiente al Contrato de Servicio de atención de urgencias sociales ejecutado de abril a diciembre 2020
TOTAL			414.638,92 €	Obligaciones pendientes de reconocimiento y liquidación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 13-04-2023
Código Seguro de Verificación: 36c09e9a-116e-4e40-943e-9ba0e3231591 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16775115 Fecha de impresión: 21/04/2023 11:24:09 Página 16 de 16	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/04/2023 15:06 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/04/2023 11:16	



TERCERO.- Acordar aplicar al presupuesto el importe de 414.638,92 euros conforme al siguiente desglose y aplicaciones del presupuesto vigente:

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y LIQUIDACIÓN			
Aplicación	Descripción	Importe contrato	Importe ejecutado y conforme
63/231.2/480.18	Ayudas concedidas	387.000,00	368.269,56
63/231.2/227.99.13	Por la prestación del servicio	48.727,74	46.369,36
TOTALES		435.727,74	414.638,92

CUARTO.- Ratificar el acuerdo de autorización y disposición, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, para el contrato “Servicio de Atención a Urgencias Sociales”, acordando llevar a cabo las operaciones contables correspondientes para la aplicación al presupuesto vigente y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones por el importe total de 414.638,92 euros, según el desglose y aplicaciones del presupuesto vigente conforme a los acuerdos primero a tercero.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, y comunicarlos al Órgano Económico de Acción Social, y a la Tesorería e Intervención Municipales.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y treinta y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.